



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

**VISTOS:**

El Informe N° 008-2022-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-HMAV, del Área de Gestión Ambiental, de fecha 08 de febrero del 2022, la Carta N° 066-2022-MPU-GSSyA-SGSyGA-, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, la Carta N° 129-2022-MPU-GSSyA-GM, de fecha 08 de febrero del 2022, de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, la Carta N° 023-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 10 de febrero de 2022, Informe Legal N° 033-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, y el Proveído N° 941, de Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Art. 23, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) señala que las Municipalidades Provinciales son responsables de planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. Así mismo señala en el inciso f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 014-2017-MINAM (Reglamento del D. Leg. N° 1278) establece que, el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF “Que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022”, los cuales consta de dieciséis (16) artículos y anexos, los mismos que forman parte integrante de este Decreto Supremo; en la Meta N° 03 “Implementación de un sistema integrado de manejo



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

de residuos sólidos municipales” dentro la Actividad N° 2 indica: El Plan de valorización de residuos sólidos municipales debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 008-2022-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-HMAV, el responsable del Área de Gestión Ambiental señala que es necesario la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, para el cumplimiento de la Meta N° 03 referido a la “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”;

Que mediante Carta N° 129-2022-MPU-GM-GSSyA, de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022;

Que, Estando a las facultades que la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en su Art. 20. Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, y las visaciones de Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, la Gerencia de Administración Financiera, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Contamana 2022, Provincia de Ucayali. Región Loreto.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente a través del Área de Gestión Ambiental, la responsabilidad, implementación, la observancia y cumplimiento del “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales”.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Organización, efectúe las acciones presupuestales correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **Distribución**

ALC  
GM  
OAL  
GAF  
GPPyO  
GSSyA



Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)